

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE**

**CERTIFICA:**

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-18-2021, emitida el veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-18-2021  
LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE- es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia.

**II**

Que el artículo 24 del Tratado Marco establece que los recursos requeridos para el funcionamiento de la CRIE provendrán del cargo por regulación y otros cargos pagados por los agentes, aportes de los gobiernos, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos o internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos, y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito. Añade dicha norma que el mecanismo para la fijación del cargo por regulación y la fiscalización de su gasto serán establecidos en el Protocolo correspondiente.

**III**

Que el artículo 61 del Segundo Protocolo al Tratado Marco establece que cada año, a más tardar en el mes de octubre, la CRIE aprobará, mediante resolución, su proyecto de presupuesto para el año siguiente con criterio de eficiencia económica, administrativa y de transparencia. El artículo 62 de este mismo cuerpo legal dispone que el proyecto de presupuesto de la CRIE deberá ser sometido a consideración de los Entes Reguladores nacionales, a más tardar el quince (15) de octubre de cada año, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre de cada año.

**IV**

Que el 29 de agosto de 2021, mediante el oficio CDMER 2021-0816 del 24 de agosto de 2021, el CDMER solicitó a la CRIE continuar con el apoyo financiero para el año 2022 y la

contratación de los consultores del CDMER con las mismas condiciones de honorarios por servicios profesionales.

## V

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 22 y 23 del Tratado Marco, así como los artículos del 15 al 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco, la CRIE mediante asistencia técnica, ha brindado apoyo al CDMER durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Como complemento a lo anterior, la CRIE y el CDMER suscribieron el 22 de mayo de 2020 el “*MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA (CRIE) y EL CONSEJO DIRECTOR DEL MERCADO ELÉCTRICO REGIONAL (CDMER)*”, el que tiene como objetivo regular la forma en la que la CRIE brindará el apoyo técnico que solicite el CDMER. Al respecto se considera que al continuar brindado el referido apoyo, con ello se estaría dando cumplimiento a uno de los objetivos generales de la CRIE, que es el “*Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento*”, toda vez que el CDMER tiene la responsabilidad de “*(...) impulsar el desarrollo del MER y deberá adoptar las decisiones necesarias para lograr los objetivos y fines integrales del Tratado y sus Protocolos*”. Asimismo, con dicho apoyo se estaría dando cumplimiento al mandato establecido en el artículo 19 del Segundo Protocolo al Tratado Marco que establece que el “*El Consejo Director se apoyará en la CRIE (...) para cumplir con las atribuciones otorgadas por este Protocolo*”

## VI

Que esta Comisión reconoce que para el desarrollo y consolidación del Mercado Eléctrico Regional, es fundamental que el CDMER pueda cumplir con las atribuciones y responsabilidades otorgadas en el Segundo Protocolo al Tratado Marco, siendo necesario en ese sentido brindar el apoyo mediante asistencia técnica requerido por el CDMER para el año 2022, habiéndose verificado que la solicitud de dicho Consejo cumpliera con lo previsto en el Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER.

## VII

Que en la reunión presencial número 154 -2021 llevada a cabo los días 23 y 24 de septiembre de 2021, la Junta de Comisionados de la CRIE, acordó aprobar el proyecto de presupuesto de la CRIE para el año dos mil veintidós (2022) y por consiguiente someterlo a consideración de los Entes Reguladores Nacionales para sus observaciones o recomendaciones pertinentes, tal y como se dispone.

**POR TANTO:  
LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE**

Con base en lo considerado, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos, el Reglamento Interno de la CRIE y el Memorándum de Entendimiento suscrito entre la CRIE y el CDMER;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el Proyecto de Presupuesto de la CRIE para el año dos mil veintidós (2022), por un monto total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4,204,508), según el detalle que se adjunta como *Anexo* a la presente resolución y que forma parte íntegra de ésta.

**SEGUNDO: SOMETER** a consideración de los Entes Reguladores Nacionales, a más tardar el quince (15) de octubre del dos mil veintiuno (2021), el Proyecto de Presupuesto de la CRIE aprobado en el resuelve *PRIMERO* de la presente resolución, a fin de que éstos envíen a la CRIE sus observaciones y recomendaciones de modificación a más tardar el uno (1) de noviembre del dos mil veintiuno (2021).

**TERCERO: PUBLÍQUESE** el Proyecto de Presupuesto de CRIE para el año dos mil veintidós (2022) en la página web de la CRIE durante quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y uno (61) del Segundo Protocolo al Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central.

**CUARTO: VIGENCIA.** La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación en la página web de la CRIE.

**PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE”**

Quedando contenida la presente certificación en seis (6) hojas que número y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firmo al pie de la presente, el día miércoles trece (13) de octubre de dos mil veintiuno.

**Giovanni Hernández  
Secretario Ejecutivo**

**ANEXO  
RESOLUCIÓN CRIE-18-2021**

Proyecto de Presupuesto CRIE 2022

Resumen de Proyecto Presupuesto de Egresos CRIE 2022 comparativo con Presupuesto CRIE 2021

(Cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Rubros	Proyecto Presupuesto 2022	Presupuesto 2021	Variación absoluta	Variación relativa
1	Nómina	2,487,189	2,460,189	27,000	1%
2	Servicios	981,925	751,909	230,016	31%
3	Materiales y suministros	74,464	79,021	(4,557)	-6%
4	Imprevistos	63,784	59,240	4,544	8%
<b>Total Presupuesto de Gastos</b>		<b>3,607,363</b>	<b>3,350,360</b>	<b>257,003</b>	<b>8%</b>
5	Inversión	16,545	34,657	(18,112)	-52%
<b>Total Presupuesto de Inversión</b>		<b>16,545</b>	<b>34,657</b>	<b>(18,112)</b>	<b>-52%</b>
6	Consultorias	250,000	313,000	(63,000)	-20%
7	Apoyo Técnico CDMER	330,600	299,250	31,350	10%
<b>Total Presupuesto</b>		<b>4,204,508</b>	<b>3,997,266</b>	<b>207,242</b>	<b>5%</b>

## COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA

5ª Av. 5-55 zona 14, edificio Europlaza, Torre I PH, oficina 1903, Guatemala, C.A.

Teléfono: (502) 24951777 [crie@crie.org.gt](mailto:crie@crie.org.gt) [www.crie.org.gt](http://www.crie.org.gt)

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica  
Proyecto de Presupuesto CRIE 2022  
Detalle acumulado mensual Presupuesto de Egresos  
(cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Código	Cuentas	Fuente de Financiamiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Totales
1	<b>NOMINA</b>	Cargo por Regulación	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	207,266	2,487,189
2	<b>SERVICIOS</b>		81,978	81,534	81,534	81,534	81,978	83,719	81,534	81,534	81,978	81,534	81,534	81,534	981,925
2.2	Arrendamiento equipo de impresión	Cargo por Regulación	364	364	364	364	364	364	364	364	364	364	364	364	4,368
2.3	Arrendamiento de Parquesos	Cargo por Regulación	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	1,403	16,831
2.4	Atenciones y Protocolo	Cargo por Regulación	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	5,842	70,100
2.5	Correspondencia	Cargo por Regulación	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	40	477
2.6	Energía Eléctrica	Cargo por Regulación	742	742	742	742	742	742	742	742	742	742	742	742	8,904
2.7	Honorarios Profesionales	Cargo por Regulación	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	14,500	174,000
2.8	Impresión, Reproducciones y Encuadernación	Cargo por Regulación	258	258	258	258	258	258	258	258	258	258	258	258	3,100
2.9	Impuestos y Tasas	Cargo por Regulación	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	2,486	29,831
2.10	Internet	Cargo por Regulación	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	1,968	23,610
2.11	Mantenimiento y Reparación de Aire Acondicionado	Cargo por Regulación	444	0	0	0	444	0	0	0	444	0	0	0	1,331
2.12	Mantenimiento de Oficinas	Cargo por Regulación	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	3,333	39,991
2.13	Mantenimiento y Reparación de Equipo de Cómputo	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	2,185	0	0	0	0	0	0	2,185
2.14	Primas y Gastos de Seguros y Fianzas	Cargo por Regulación	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	4,611	55,329
2.15	Publicaciones	Cargo por Regulación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.16	Servicios de Auditoría	Cargo por Regulación	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	7,208	86,500
2.17	Servicios de Capacitación	Cargo por Regulación	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	2,501	30,008
2.18	Otros servicios	Cargo por Regulación	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	5,423	65,076
2.19	Telefonía	Cargo por Regulación	386	386	386	386	386	386	386	386	386	386	386	386	4,635
2.20	Transporte de Personas	Cargo por Regulación	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	8,807	105,679
2.21	Viáticos	Cargo por Regulación	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	20,414	244,970
2.22	Comunicación y publicaciones	Cargo por Regulación	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	1,250	15,000
3	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		6,835	6,080	6,080	6,080	6,080	6,835	6,080	6,080	6,080	6,080	6,080	6,080	74,464
3.1	Combustibles y Lubricantes	Cargo por Regulación	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	229	2,751
3.2	Papelaría y Utiles de Oficina	Cargo por Regulación	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	1,068
3.3	Suministros Varios de Oficina	Cargo por Regulación	924	924	924	924	924	924	924	924	924	924	924	924	11,093
3.4	Mantenimiento de Vehículos	Cargo por Regulación	755	0	0	0	0	755	0	0	0	0	0	0	1,510
3.5	Intangibles (Software)	Cargo por Regulación	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	4,837	58,043
4	<b>IMPREVISTOS</b>	Cargo por Regulación y Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	5,315	63,784
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		301,390	300,195	300,195	300,195	300,639	303,135	300,195	300,195	300,639	300,195	300,195	300,195	3,607,363
5	<b>INVERSIÓN</b>		1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	16,545
5.1	Mobiliario y Equipo	Intereses bancarios	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	88	1,050
5.2	Equipo de Cómputo	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021 e intereses bancarios	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	1,291	15,495
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN</b>		1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	1,379	16,545
6	<b>CONSULTORIAS</b>		20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	20,833	250,000
6.1	Consultoría de comunicación y publicidad	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	6,250	75,000
6.2	Consultor de cabeceras para analizar los aspectos relacionados con los derechos firmes de largo plazo.	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	2,083	25,000
6.3	Consultor de cabeceras para analizar los aspectos relacionados con el diseño de mercado considerando a la denuncia al Tratado Marco por Parte de la República de Guatemala	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	20,000
6.4	Grupo de Vigilancia del MER	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	8,333	100,000
6.5	Asesoría relacionada a la negociación de un convenio sede en Panamá	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	1,667	20,000
6.6	Plan de Salud y Seguridad Ocupacional de la CRIE	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	833	10,000
7	<b>Apoyo Técnico CDMER</b>	Flujo de Caja por subejecución presupuestaria 2021	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	27,550	330,600
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		351,196	349,957	349,957	349,957	350,401	352,897	349,957	349,957	350,401	349,957	349,957	349,957	4,204,568

Proyecto de Presupuesto CRIE 2022

Proyecto de Presupuesto de Ingresos CRIE 2022

(cifras en dólares de los Estados Unidos de América)

Fuente de Financiamiento	Totales	%
Cargo Por Regulación	3,549,693	84.4%
Flujo de Caja por Subejecución presupuestaria 2021	650,000	15.5%
Intereses bancarios	4,815	0.1%
<b>Total Presupuesto de Ingresos 2022</b>	<b>4,204,508</b>	<b>100%</b>